

Decreto número 344/2019.

En virtud de las atribuciones que me son conferidas conforme al artículo 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1996, y con la finalidad de conseguir una mayor eficacia, eficiencia en la tramitación y gestión en los servicios municipales.

Vengo en resolver:

1.– Realizar en favor de los Tenientes de Alcalde y Concejales que se relacionan las siguientes delegaciones:

- Doña Raquel Vega Coca: Portavoz del Gobierno de La Rinconada. Delegada de Economía y Hacienda, Empleo, Formación y Cultura.
- Don José Manuel Romero Campos: Delegado de Hábitat Urbano, Medio Ambiente, Obras Públicas y Movilidad.
- Doña Mercedes Bueno Rodríguez: Delegada de Bienestar Social y Juventud.
- Don Francisco Manuel Díez Pineda: Delegado de Ordenación del Territorio y Nuevos Desarrollos Urbanos y Empresariales.
- Don Antonio Marín Luque: Delegado de Educación, Innovación, Recursos Humanos y Gobierno Interior.
- Doña Noelia Ramírez García: Delegada de Igualdad, Diversidad y Mayores.
- Don Rafael Reyes Soriano: Delegado de Servicios Generales, Infraestructuras Públicas y Fiestas Mayores.
- Don José Antonio Ruiz Dorado: Delegado de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Bomberos.
- Don Rafael Fernández Arteaga: Delegado de Deportes y Protección Civil.
- Doña Trinidad Romera Albacete: Delegada de Memoria Democrática y Cooperación Internacional.
- Doña Teresa Garzón Jiménez: Delegada de Salud.
- Doña María Reyes Romero González: Delegada de Comercio y Agroindustria.
- Doña Fátima Vargas Esteves: Delegada de Participación Ciudadana.

2. Las facultades que se delegan comprenden la dirección interna y gestión de los servicios correspondientes, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, salvo las siguientes competencias:

- Competencia sancionadora en materia de Tráfico, Circulación y Seguridad Vial, seguridad ciudadana, en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos en el municipio tipificadas en la Ley 7/2006 o por normativa de desarrollo, como la permanencia y concentración de personas consumiendo bebidas y la realización de otras actividades que ponen en peligro la pacífica convivencia ciudadana; en materia de consumo, sanidad, defensa y ocupación de bienes públicos de titularidad municipal, publicidad, comercio y festejos, establecimientos públicos y actividades recreativas, y venta ambulante, en la que se delega a don José Antonio Ruiz Dorado.
  - Competencia sancionadora en materia de Urbanismo y Medio Ambiente, se delega en el Concejal Delegado, don José Manuel Romero Campos.
  - Las facultades en los expedientes de restablecimiento de la legalidad urbanística, ordenes de ejecución y declaración de ruina y así como expedientes sancionadores en materia de tenencia de animales, incluidos los peligrosos, se delega en el Concejal Delegado, don José Manuel Romero Campos.
  - Las competencias que la normativa sobre expropiación forzosa atribuye a esta Alcaldía, se delega en el Concejal Delegado, don José Manuel Romero Campos.
3. El régimen jurídico de las delegaciones será el siguiente:
- Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.
  - La delegación será revocable en cualquier momento por esta Alcaldía.
  - Esta Alcaldía se reserva expresamente la facultad de avocar en cualquier momento la competencia sobre cualquier asunto o materia que haya sido objeto de delegación.
  - En ningún caso podrán delegarse las atribuciones que se posean, a su vez por delegación.
  - Las resoluciones dictadas en virtud de delegación de atribuciones, podrán fin a la vía administrativas en los mismo casos y términos que correspondería a la actuación del órgano delegante.
  - La delegación no alcanza la resolución de recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso, por lo tanto la competencia para resolver los recursos, si procedieren, corresponderá a esta Alcaldía.
  - Las delegaciones tendrán carácter permanente, sin perjuicio de la posibilidad para conferir delegaciones para asuntos determinados, que no podrá interferir aquellas, salvo revocación expresa previa.

Las delegaciones permanentes contempladas en el presente acuerdo, no quedarán revocadas, por cambio del titular de la Delegación, salvo que expresamente así se determine.

3. De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose además, personalmente a los designados, y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la presente resolución.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente.

En La Rinconada a 15 de junio de 2019.—El Alcalde-Presidente, Javier Fernández de los Ríos Torres.

8W-4941

#### LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de junio de 2019, se adopto el siguiente acuerdo:

1.º– Prestar aprobación a la siguiente relación de miembros de la corporación que desempeñaran su cargo con dedicación exclusiva y a las retribuciones brutas y netas que a continuación se relacionan:

El Sr. Alcalde, don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, y los Tenientes de Alcaldes, doña Raquel Vega Coca, don José Manuel Romero Campos, doña Mercedes Bueno Rodríguez, don Antonio Marín Luque y don Francisco Manuel Díez Pineda y el Concejal delegado de Servicios Generales, Parques y Jardines, Infraestructuras Públicas y Fiestas Mayores, don Rafael Reyes Soriano.

2.º- Fijar el siguiente régimen de retribuciones para estos miembros de la Corporación:

El Sr. Alcalde tendrá una retribución neta de 2.825,89 €, y de un bruto anual de 57.589,36 euros, minorada en las obligatorias retenciones por desempleo, formación profesional, seguridad social e IRPF que correspondan. Las retribuciones se abonarán en catorce mensualidades.

Los/las tenientes de alcalde y concejal con dedicación exclusiva percibirán una retribución neta, según los casos, de: 2.526,03 € (Doña Raquel Vega Coca) y 2.490,14 € (Don José Manuel Romero Campos, doña Mercedes Bueno Rodríguez, don Francisco Manuel Díez Pineda, don Antonio Marín Luque y don Rafael Reyes Soriano). La retribución bruta anual será en todos los casos de 50.246,98 euros, minorada en las obligatorias deducciones o retenciones por desempleo, formación profesional, seguridad social e IRPF que corresponden. Las retribuciones se abonarán en catorce mensualidades.

3.º- Las retribuciones establecidas, en analogía con el sector público, se actualizarán o ajustarán según las disposiciones establecidas para el sector público por las sucesivas LPGE o disposiciones específicas para los empleados públicos.

4.º- Publíquese íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la página web municipal, en el portal de la transparencia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Bases de Régimen Local, el presente acuerdo plenario.

5.º- Dar cuenta a la Intervención y Tesorería de Fondos a los acuerdos consiguientes, y al departamento de Personal para la inclusión de los mismos en el Régimen General de la Seguridad Social, conforme a lo determinado en el artículo 75 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

En La Rinconada a 21 de junio de 2019.— El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

8W-4958

#### LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de junio de 2019, se adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.— Fijar en 180,00 €, la cantidad a percibir por los miembros de la Corporación sin dedicación exclusiva por asistencia a Plenos, Junta de Gobierno Local, Comisiones Informativas, órganos colegiados de gobiernos de Organismos Autónomos Municipales.

Segundo.— Fijar en 6,01 € de carácter mensual, la asignación fija a los grupos políticos municipales.

Tercero.— Fijar en 180,00 € mensuales por cada miembro que componga el grupo municipal, como cantidad variable a percibir por los grupos municipales.

Cuarto.— Dar cuenta a la Intervención y Tesorería de Fondos a los acuerdos consiguientes.

Quinto.— Publíquese íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la página web municipal, en el portal de la transparencia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Bases de Régimen Local, el presente acuerdo plenario.

En La Rinconada a 21 de junio de 2019.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

8W-4959

#### LA RINCONADA

Por Decreto de Alcaldía núm. 356 INT, de fecha 27 de junio de 2019, se acuerda aprobar las bases reguladoras y la convocatoria para el otorgamiento de ayudas para la adquisición de material de estudio a estudiantes de Bachillerato y Ciclos Formativos afincados en La Rinconada, curso 2019-2020. El gasto total del programa ascenderá como mínimo a 25.000,00 €, teniendo en cuenta que si existiera disponibilidad presupuestaria suficiente podría aumentar el número de becas y la cuantía total proporcionalmente. Igualmente se acordó publicar las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de edictos municipal y en la página web municipal y en el portal de la transparencia

#### BASES REGULADORAS DEL OTORGAMIENTO DE BECAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE ESTUDIO DE LOS ESTUDIANTES DE LA RINCONADA QUE PRETENDAN CURSAR ESTUDIOS DE BACHILLERATO Y CICLOS FORMATIVOS DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2019-2020

##### 1. Objeto del presente concurso.

Constituye el objeto de las presentes bases el regular un régimen de ayudas para la adquisición de material de estudio, de los y las estudiantes que, afincados en La Rinconada, cursen estudios de Bachillerato y Ciclos Formativos, durante el curso académico 2019-2020.

El Ayuntamiento de la Rinconada pretende con ello complementar, por un lado, el régimen general de becas, con la aprobación de un programa particular para la adquisición de material de estudio y, por otro, complementar el régimen de ayudas al transporte, adquisición de materiales y ayuda al estudio, que en su caso hubieran desarrollado el Ministerio de Educación y Cultura y la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

En suma, se trata de minimizar el impacto económico que supone a nuestros y nuestras estudiantes residentes en el municipio el tener que hacer frente a la adquisición de manuales y de material escolar dada la inexistencia de la gratuidad de dichos elementos que sí se da en los niveles de Educación Obligatoria, conscientes de las dificultades y limitaciones que el hecho impone a las personas que tienen unos recursos limitados y que continúan sus estudios postobligatorios para poder obtener un mayor grado de empleabilidad.

##### 2. Requisitos generales de los beneficiarios de la subvención.

Los y las solicitantes de las ayudas a la adquisición de material de estudio para estudiantes de Bachillerato y Ciclos Formativos de La Rinconada curso 2019-2020 previstas en las presentes bases deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano/a español o de alguno de los países miembros de la Unión Europea o ciudadano extracomunitario, en este último caso provisto de permiso de estudios y residencia en vigor.